



PROTOCOLO DE INTRUSISMO

**Colegio Profesional de
Dietistas-Nutricionistas de
Castilla y León**



CODINUCyL

COLEGIO PROFESIONAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

MARZO 2021

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
2. EL DELITO DE INTRUSISMO.....	3
3. ¿QUIÉNES SON VÍCTIMAS DEL DELITO DE INTRUSISMO? .	4
4. ¿SE PUEDEN COMETER OTROS DELITOS? CONCURSO DE DELITOS.....	4
5. ¿CÓMO SE PUEDE DEFENDER LA PROFESIÓN DE DIETISTA-NUTRICIONISTA Y EVITAR EL INTRUSISMO?.....	5
6. DENUNCIAR UN POSIBLE CASO DE INTRUSISMO	6
7. ¿QUÉ PRUEBAS SON VÁLIDAS PARA APORTAR A LA DENUNCIA?.....	7
8. DENUNCIA ANTE LA ADMINISTRACIÓN	7
9. ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE FORMULAR UNA DENUNCIA FALSA?	8

1. PRESENTACIÓN

El Colegio Profesional de Dietistas-Nutricionistas de Castilla y León es una entidad que aúna y representa a los Dietistas-Nutricionistas de la Comunidad. Su Vocalía de Intrusismo de CODINUCyL tiene el objeto de velar por el ejercicio de la profesión del dietista-nutricionista, en el ámbito territorial de Castilla y León, en base a la legislación vigente y en congruencia con los intereses generales de la sociedad en general y de nuestro colectivo profesional sanitario en particular.

La Vocalía, siguiendo las pautas de otros colegios, ha detectado dos tipos de acciones relacionadas con el intrusismo en la profesión (**Figura 1**):

a) Intrusismo institucional

Son acciones llevadas a cabo por empresas, sociedades científicas, organismos privados, etc. que usurpen en determinada manera, o hagan, o transmitan, o publiquen un mal uso de la figura del dietista-nutricionista. Este tipo de denuncias se denominarán “Denuncias Institucionales”.

b) Intrusismo profesional

Son acciones desarrolladas por personas que usurpan el título y las funciones de dietista-nutricionista, se dicen de sí mismos que ejercen como tales sin tener la titulación suficiente, ni los conocimientos precisos y/o practican el intrusismo profesional en la sociedad española.

Puede haber ocasiones en que haya un profesional (habitualmente sanitario) que tenga competencias cercanas o muy similares a la del dietista-nutricionista; en estos casos se debe estudiar detenidamente la denuncia para discernir si se ha superado el límite competencial establecido.

Este tipo de intrusismo será tratado como “Denuncia Particular”, y su persecución es una labor de todos los colegiados del CODINUCyL, aunque la población en general también puede participar en ello.

Los Colegios Profesionales actúan como filtro, al verificar que quien se quiere colegiar posee el título, ya haya sido obtenido en España o bien en el extranjero, pero homologado por la administración competente del estado español.

En cualquiera de casos en los que se sospeche que se está cometiendo

un acto de intrusismo, será necesario tramitar una denuncia ante CODINUCyL con el fin de poner en conocimiento los hechos e iniciar las actuaciones correspondientes.

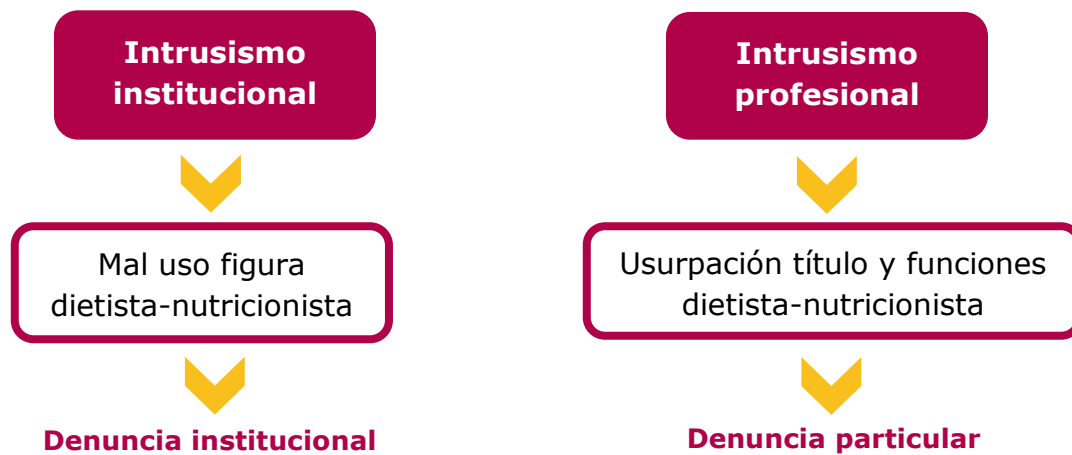


Figura 1. Tipos de intrusismo y denuncias a las que dan lugar

2. EL DELITO DE INTRUSISMO

Según el primer párrafo del artículo 403 se comete un delito de intrusismo si se ejercen actos propios de la profesión en cuestión, sin estar en posesión del título correspondiente, o si la actividad profesional desarrollada necesita un título oficial que acredite la capacitación necesaria y habilite legalmente para su ejercicio. Si, además, el intruso se atribuye públicamente ser dietista-nutricionista, o si ejerce las tareas propias de esta profesión en un local o establecimiento abierto al público en el que se anuncia la prestación de servicios propios de dicha profesión, el delito sería más grave, pasando de una pena de multa a prisión (**Figura 2**).

El delito de intrusismo es un delito de actividad. Es decir, es preciso que se lleve a cabo un acto propio de cualquier profesión sanitaria para poder afirmar que ha existido intrusismo. Si no se realiza el acto no hay intrusismo. Además, ha de concurrir voluntad y conciencia por parte del sujeto de la irregular e ilegítima actuación que lleva a cabo, y de la violación de las disposiciones por las que se rige la profesión en la que se produce la intrusión. Por tanto, no incurre en el delito de intrusismo quien se anuncia como

dietista-nutricionista pero no realiza actividad alguna propia del profesional que dice ser, y mucho menos si no es consciente de ello.

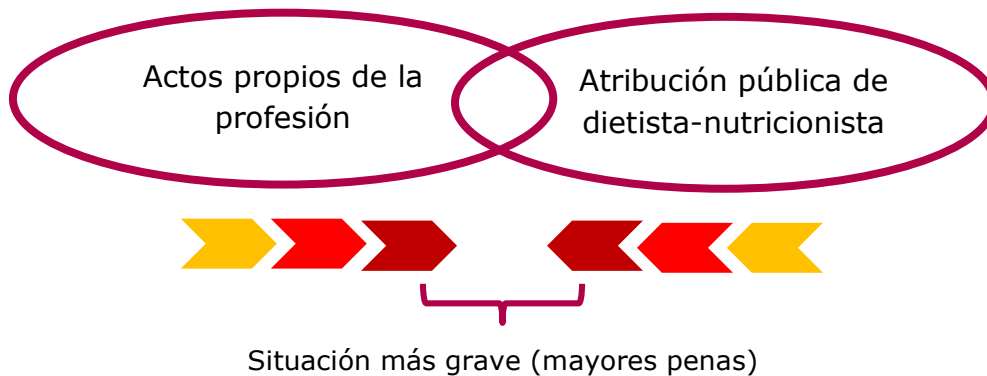


Figura 2. Delito de intrusismo

3. ¿QUIÉNES SON VÍCTIMAS DEL DELITO DE INTRUSISMO?

Por una parte se pretende proteger derecho de la Administración de expedir títulos que garantizan la competencia profesional; de otra los intereses de los ciudadanos, el derecho a la salud y, por ende, a ser atendidos por profesionales capacitados y habilitados para ello; y por último, también entran en juego los intereses de los Colegios Profesionales y aún de los propios profesionales titulados, entre los que hay que incluir los de tipo económico.

4. ¿SE PUEDEN COMETER OTROS DELITOS? CONCURSO DE DELITOS

Normalmente el delito de intrusismo no se comete de forma aislada, sino que al cometerlo puede dar lugar a varios más; los más habituales son:

1. Estafa, si se cobra por el acto que se ha realizado.
2. Falsedad documental, si se falsifica el título necesario para ejercer.
3. Se puede presumir que se causará un daño, debido a la falta de formación y experiencia, pudiéndose cometer un delito de lesiones, que en el caso más grave podría acabar con el fallecimiento del paciente y por tanto, con un posible delito de homicidio.

5. ¿CÓMO SE PUEDE DEFENDER LA PROFESIÓN DE DIETISTA-NUTRICIONISTA Y EVITAR EL INTRUSISMO?

Hay varias acciones que se pueden hacer para defender nuestra profesión y luchar contra el intrusismo:

- **Colegiación activa:** supone una garantía de calidad para el ciudadano, ya que si el profesional que atiende está colegiado, éste debe estar en posesión de la titulación correspondiente.
- **Correcta identificación de los colegiados:** nombre y apellidos, titulación y número de colegiado que nos identifique como profesionales en cualquier formato (informes, web, redes sociales, placas en el domicilio, publicaciones, etc.).
- **Uso de la Imagen Profesional** facilitada por CODINUCyL, a la que se puede acceder a través de la zona privada de la web.
- **Registro de colegiados:** el Colegio facilita esta herramienta para que cualquier ciudadano pueda comprobar que el profesional en cuestión está colegiado, y por tanto, en posesión de la titulación que le permite ejercer.
- **Registro de centros sanitarios de Castilla y León:** los dietistas-nutricionistas colegiados que desarrollan su labor en un centro sanitario han de solicitar el número de registro sanitario a la Administración sanitaria, siendo ésta información pública, disponible [aquí](#) para su consulta.
- **Denunciando activamente los casos sospechosos de intrusismo profesional,** ya que es un acto que puede constituir un delito tipificado en el Código Penal, artículo 403. CODINUCyL pone a disposición de sus colegiados y colegiadas, así como de la ciudadanía, un formulario para enviar a un correo electrónico específico (intrusismo@codinucyl.es), para así poder iniciar las acciones legales oportunas que erradiquen estas conductas.
- **Cumpliendo el Código Deontológico** de la profesión, marcando la diferencia y ofreciendo un servicio de la máxima calidad.
- **Denuncia ante la administración autonómica** por parte del Colegio, si la situación está demostrada y acreditada, pudiendo prestar asesoramiento o actuando en un proceso judicial.

6. DENUNCIAR UN POSIBLE CASO DE INTRUSISMO

Toda persona que se considere víctima, testigo o perjudicado de un hecho u omisión ilícita puede enviar una denuncia al Colegio. En el caso de los menores o personas incapacitadas, pueden presentar la denuncia los padres o quienes tengan atribuida su representación legal.

Para ello se deberá cumplimentar debidamente el formulario del Anexo I y enviarlo, junto con las pruebas y cualquier otra documentación pertinente, si la hubiera, de dos maneras:

- Por correo postal, si se realiza por escrito, mediante el envío del Anexo I junto con las pruebas correspondientes, todo en papel, a la siguiente dirección:

*Colegio de Dietistas-Nutricionistas de Castilla y León (CODINUCyL)
C/San Ignacio 11, local 9
47003 Valladolid*

Para ello, imprime las páginas del Anexo I y cumpliméntalo a mano.

- O puedes enviar tanto el Anexo I cumplimentado como las pruebas o documentación pertinente al correo electrónico info@codinucyl.es. En este caso el anexo se deberá enviar en formato pdf, firmado por el denunciante o su tutor, en su caso.

Cuando se reciba la denuncia se le dará registro. La persona encargada de la Vocalía de Intrusismo revisará toda la documentación aportada, y enviará un correo electrónico (o una carta por correo postal, siempre que lo primero no sea posible) al interesado para notificar la recepción de la denuncia. En el plazo máximo de un mes desde la notificación al Colegio, éste comunicará las acciones a ejercer al denunciante, cuya resolución se enviará por la misma vía que la confirmación de recepción de ésta.

Tanto las Denuncias Particulares, como las Denuncias Institucionales tienen carácter anónimo, garantizándose durante todo el proceso de resolución de la denuncia presentada, guardándose el debido sigilo profesional.

7. ¿QUÉ PRUEBAS SON VÁLIDAS PARA APORTAR A LA DENUNCIA?

Casi cualquier medio de prueba es válido para poder acreditar aquellos hechos que nos resulten de interés: documental, grabaciones, emails, Whatsapp, testifical de trabajadores, clientes o proveedores o empresas colaboradoras...

Es muy importante que a la hora de enviar la denuncia se adjunte el máximo de información posible, para poder valorar mucho mejor las acciones a realizar desde el Colegio.

8. DENUNCIA ANTE LA ADMINISTRACIÓN

Enviar la documentación que se ha comentado hasta este punto supone iniciar una denuncia en el Colegio Profesional, pero este hecho no inicia una denuncia administrativa ni penal.

Una vez llegue la denuncia al Colegio, éste puede decidir, en función de los datos y las pruebas aportados, qué opciones seguir, lo que puede suponer, según la gravedad de los hechos, si lo pone en conocimiento de la Administración Sanitaria o Administración de Justicia. El interesado, si lo considera oportuno, también puede ejercer las acciones legales que considere oportunas; en todo caso el Colegio le puede prestar asistencia jurídica si lo desea (**Figura 3**).

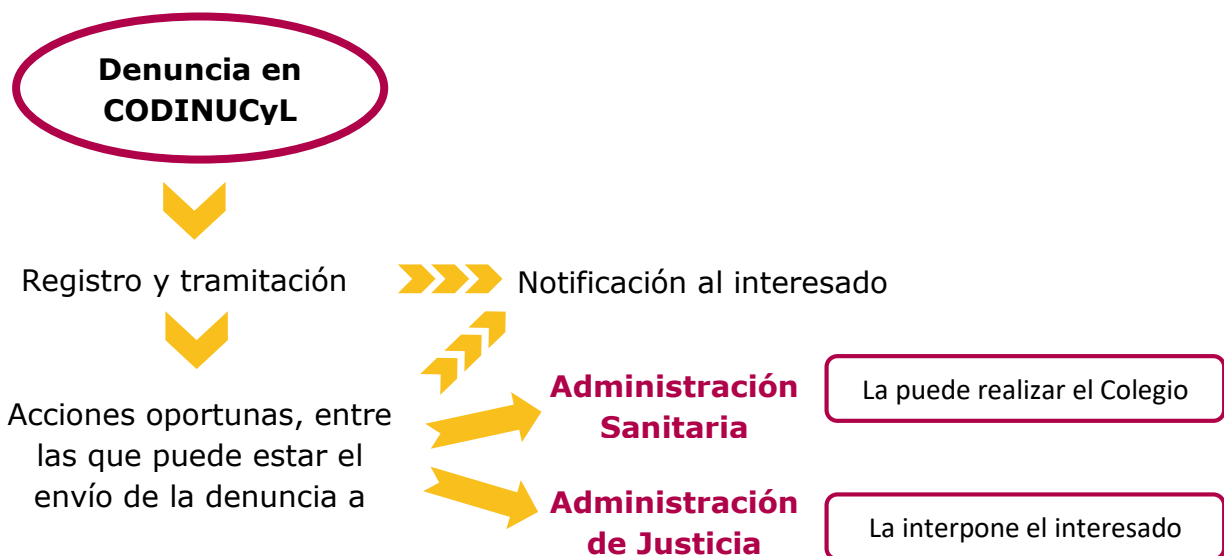


Figura 3. Protocolo de intrusismo: fases

Si de una manera u otra se acaba realizando una denuncia administrativa, ésta puede dar lugar a:

- Apertura de una información reservada para comprobar los hechos denunciados e identificar a los autores.
- Inicio de un procedimiento administrativo de retirada de una autorización.
- Procedimiento sancionador.

Y si, de una manera u otra, se acaba realizando una denuncia por la vía penal, ésta puede dar lugar a:

- Multas de seis a veinticuatro meses.
- Penas de prisión de seis meses a dos años.

A la persona que formula una denuncia en la Administración de la comunidad autónoma, o ante el Juzgado, se le entregará una notificación de la presentación de la denuncia, siguiendo el caso el curso legalmente establecido, prestando el Colegio el asesoramiento preciso en todo momento y acompañando al denunciante durante todo el proceso de manera cercana y continua.

9. ¿QUÉ CONSECUENCIAS TIENE FORMULAR UNA DENUNCIA FALSA?

El artículo 456 del Código Penal castiga con penas de prisión o multa a los que con conocimiento de su falsedad denuncien haber sido víctimas de un hecho delictivo o acusen falsamente a otras personas como autores de infracciones penales.

La persona que ha sido denunciada falsamente puede, a su vez, denunciar o querrellarse por injurias o calumnias contra el que formuló la falsa denuncia.